

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2302023</b>
<b>Materia</b>	Patrimonio cultural valenciano.
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Cultura. Expediente: CUOT2023000336. Investigación sobre la desaparición de una escultura en relieve de un mapa de la península ibérica, ubicada en el parque de Canalejas.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 28/6/2023 por (...), sobre la desaparición de una escultura en relieve de un mapa de la península ibérica, ubicada en el parque de Canalejas, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alicante, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 11/10/2023, y en aceptación de nuestra Resolución de consideraciones de fecha 31/8/2023, ha facilitado la información pública interesada sobre las siguientes cuestiones: el número de esculturas del mapa de España compró o encargó el Ayuntamiento, si la escultura que estaba en el parque de Canalejas es la misma que ahora está en el parque de Calvo Sotelo y, en caso contrario, quién autorizó o realizó el traslado de la escultura y dónde se encuentra, indicando lo siguiente:

"(...) La Concejalía de Cultura, está realizando una investigación exhaustiva sobre el paradero del mapa que estaba situado en el Parque de Canalejas, para ello se está consultando con los diferentes servicios municipales ya que en dicha zona a lo largo de los últimos años han sido acometidas obras que han afectado a la infraestructura, ornamentación y mobiliario urbano del Parque de Canalejas. Dicha investigación está siendo continuada. El mapa actualmente desaparecido carece de valor histórico patrimonial, ya que es una reposición del antiguo mapa en relieve de los años 40 (...)"

Con fecha 11/10/2023, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 24/10/2023, ha presentado, en esencia, las siguientes alegaciones:

"(...) Que dicha escultura fuera de piedra artificial o de vidrio o de cerámica no le quita ningún valor patrimonial, como tampoco se lo quita su antigüedad (...) En la ficha en la que el ayuntamiento propone al Parque de Canalejas como Bien de Relevancia Local, y al documento me remito, no se distingue entre unas esculturas u otras existentes en el parque (a excepción del Monumento a Canalejas que se encuentra en uno de sus extremos). No se distingue entre las parejas de perros o leones que flanquean sus entradas, ni entre la fuente del "Niño flautista", el "Monumento a Arniches" de Daniel Bañuls o el propio mapa de España. Los elementos escultóricos se catalogan en su conjunto y como tales han de ser protegidos (...)"

### SOLICITO

Que sea incoado y tramitado por parte del ayuntamiento, o bien por comunicación del Ayuntamiento de Alicante a la Consellería competente en materia de protección cultural, expediente de infracción administrativa por los hechos denunciados, tanto la propia desaparición de la escultura como la omisión del deber de custodia, y que este escrito sirva como escrito de denuncia antes ambas administraciones con el amparo del Síndic de Greuges, habida cuenta de las respuestas que a mí me ha dirigido el Ayuntamiento (...)"

Esta institución considera que el Ayuntamiento de Alicante ha manifestado que *"está realizando una investigación exhaustiva sobre el paradero del mapa que estaba situado en el Parque de Canalejas (...)"* y

que “*dicha investigación está siendo continuada*”, por lo que habrá que estar al resultado que arrojen las diligencias de averiguación de los hechos que se están realizando con los diferentes servicios municipales.

Respecto a la denuncia sobre la desaparición de la escultura y la omisión del deber de custodia, el escrito de alegaciones presentado ante esta institución por el autor de la queja no puede desplegar efectos ante la Conselleria de Cultura y Deporte, por lo que la persona interesada deberá formular la denuncia directamente ante la referida Conselleria, quien deberá pronunciarse en el plazo máximo de tres meses.

Finalmente, consideramos que el Ayuntamiento de Alicante no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 3/7/2023 -y recibida por dicha entidad local el 4/7/2023-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana